REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11009718 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de EDWIN TEODORO SAN ROMAN ZUBIZARRETA, identificado con DNI. N° 23847719 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU - ELECTROPERU S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00129
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
SE ACORDO:
(...)
2. NOMBRAR A **EDWIN TEODORO SAN ROMAN ZUBIZARRETA** IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 23847719 COMO **GERENTE GENERAL** A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2017, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL MENCIONADO CARGO.
3. OTORGAR A **EDWIN TEODORO SAN ROMAN ZUBIZARRETA** IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 23847719, TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES COMO APODERADO CLASE A DEL REGLAMENTO DE PODERES DE LA SOCIEDAD.
(...)
ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00124 DE LA CITADA PARTIDA, CONSTA REGISTRADA LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 21/12/2016, DONDE SE ACORDÓ LO SIGUIENTE: (...)
2° APROBAR EL "**REGLAMENTO DE PODERES DE ELECTROPERU S.A**", CUYO TENOR, CONSTITUYE PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.(ANEXO 1)
3° DISPONER QUE EL REGLAMENTO DE PODERES APROBADO ENTRE EN VIGENCIA A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.
4° LOS PODERES QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN INSCRITOS Y VIGENTES SERÁN REVOCADOS CON LA INSCRIPCIÓN DEL MENCIONADO REGLAMENTO DE PODERES DE ELECTROPERU S.A.
5° DESIGNAR DENTRO DE LAS DISTINTAS CLASES DE APODERADOS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 11° DEL REGLAMENTO DE PODERES APROBADO, A LOS SIGUIENTES TRABAJADORES DE ELECTROPERU S.A.:
(...)
6.- ESTABLECER QUE EL **GERENTE GENERAL** DE LA EMPRESA PUEDE DESIGNAR E INSCRIBIR A LOS APODERADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 11° DEI REGLAMENTO DE PODERES APROBADO QUE TENGAN EL NIVEL DE SUBGERENTES Y ASESOR LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL R) DEL ARTÍCULO 57° DEL ESTATUTO SOCIAL.
7.- EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE ACTA PARA SU INMEDIATO CUMPLIMIENTO.
ANEXO 1.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

REGLAMENTO DE PODERES DE ELECTROPERU S.A.

TÍTULO 1

ASPECTOS PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- EL REGLAMENTO DE PODERES DE ELECTROPERU S.A. TIENE POR FINALIDAD REGULAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE CONSIDERA:

A. SOCIEDAD O EMPRESA: ELECTROPERU S.A.

B. ESTATUTO SOCIAL: EL ESTATUTO SOCIAL DE ELECTROPERU S.A.

C. REPRESENTACIÓN LEGAL: ES AQUELLA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS QUE SE SUSTENTA EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

D. APODERADO.- ES AQUÉL QUE CUENTA CON PODER PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TERCEROS CON EL FIN DE REALIZAR ACTOS O FUNCIONES ESPECÍFICAS.

E. FACULTAD.- ES LA CAPACIDAD OTORGADA PARA REALIZAR CIERTOS ACTOS EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE TERCEROS.

F. PODER.- ES LA FORMA EN CÓMO SE CONCRETA Y MANIFIESTA EN UNA PERSONA LAS FACULTADES QUE SE PUEDEN EJERCER EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE TERCEROS.

G. DELEGACIÓN.- MECANISMO MEDIANTE EL CUAL SE PERMITE QUE UNA FACULTAD ORIGINALMENTE OTORGADA A ALGUIEN PUEDA A SU VEZ SER OTORGADA POR ÉSTE A OTRA PERSONA.

H. AUSENCIA: SITUACIÓN EN LA QUE EL APODERADO POR RAZONES DE SALUD, GOCE VACACIONAL, COMISIÓN DE SERVICIOS O DE OTRA ÍNDOLE NO SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EN LA CIUDAD DE LIMA.

I. IMPEDIMENTO: AQUELLOS PREVISTOS POR LEY O CUANDO SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS, PARA LOS ACTOS QUE REQUIERAN INSCRIPCIÓN REGISTRAL, SE ENCUENTRA PENDIENTE DE REGISTRAR EL NOMBRAMIENTO DE UN APODERADO.

J. REGLAMENTO: EL PRESENTE REGLAMENTO DE PODERES.

TÍTULO II

DE LA REPRESENTACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES.

ARTÍCULO 3.- LA SOCIEDAD ES REPRESENTADA POR SUS ÓRGANOS Y PERSONAL FRENTE A TERCEROS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. DIRECTORIO: TIENE FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO SOCIAL ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

2. **GERENTE GENERAL**: ES TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE LA LEY O EL ESTATUTO SOCIAL OTORGUE DICHA CONDICIÓN PARA ALGUNA SITUACIÓN DETERMINADA AL DIRECTORIO O A SU PRESIDENTE.

3. GERENTES, ASESOR LEGAL Y SUBGERENTES.- EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONFORME CON LAS FACULTADES QUE EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECE.

4. PERSONAL DE LA EMPRESA: EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS EN QUE SE LES ENCARGA O SON COMISIONADOS PARA PARTICIPAR EN CIERTOS ACTOS, GRUPOS DE TRABAJO, COMITÉS TÉCNICOS O DE SIMILAR NATURALEZA EN QUE SU PRESENCIA ES DE CARÁCTER MERAMENTE DELIBERATIVO O PARA DEJAR CONSTANCIA DE SU PARTICIPACIÓN O REGISTRAR CIERTOS HECHOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE CONTRAER NI RECONOCER OBLIGACIONES O CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO 4.- SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA NOMBRAR APODERADOS MEDIANTE OTORGAMIENTO DE PODER:

1. EL DIRECTORIO, PARA EJECUTAR LAS DECISIONES QUE ADOPTA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL.

2. EL GERENTE GENERAL, PARA CUMPLIR ENCARGOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A SU GESTIÓN,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, EL ESTATUTO SOCIAL Y EL REGLAMENTO.
3. EL ASESOR LEGAL O EL CARGO QUE LO SUSTITUYA, PARA EJERCER UN ENCARGO DE REPRESENTACIÓN ANTE FUERO ADMINISTRATIVO, FISCAL, JUDICIAL, CONSTITUCIONAL, ARBITRAL, EL COES O ANTE CUALQUIER OTRO FUERO, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA, CONFORME A LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL REGLAMENTO.
ARTÍCULO 5.- EL PODER A OTORGARSE PUEDE RECAER EN PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA, YA SEAN PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALISTAS, ASESORES Y EN GENERAL, EN QUIENES CUMPLAN CON LOS PARÁMETROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL ENCARGO O FUNCIÓN POR EL CUAL SE LES NOMBRA. ESTOS APODERADOS EJERCEN SUS FUNCIONES MIENTRAS DURE EL ENCARGO O SE CUMPLA CON EL TIEMPO OTORGADO EN SU NOMBRAMIENTO. EL PODER PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO A DISCRECIÓN DE AQUÉL QUE LO NOMBRÓ O POR INSTANCIA JERÁRQUICA SUPERIOR A ÉSTE.

TÍTULO III

DE LA DELEGACIÓN

ARTÍCULO 6.- LA DELEGACIÓN DE FACULTADES SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:
1. EL DIRECTORIO PUEDE DELEGAR ALGUNAS DE SUS FACULTADES EN EL GERENTE GENERAL O EN TERCEROS, SALVO QUE POR SU NATURALEZA O POR LEY SEAN INDELEGABLES. EN NINGÚN CASO PODRÁ SER OBJETO DE DELEGACIÓN LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NI LAS FACULTADES QUE ÉSTA CONCEDA AL DIRECTORIO, SALVO QUE ELLO SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
2. EL **GERENTE GENERAL** PUEDE DELEGAR ALGUNAS DE SUS FACULTADES EN LOS GERENTES, EN EL ASESOR LEGAL O EN OTROS, SALVO QUE POR SU NATURALEZA SEAN INDELEGABLES, DEBIENDO SEÑALAR EL PLAZO DE LA DELEGACIÓN.
3. EL ASESOR LEGAL PUEDE DELEGAR LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL REGLAMENTO EN LOS ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PERSONAL ADSCRITO BAJO SU DIRECCIÓN EN LA EMPRESA O PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON LOS PARÁMETROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL ENCARGO O FUNCIÓN POR EL CUAL SE LES NOMBRA.
ARTÍCULO 7.- LA DELEGACIÓN DE FACULTADES NO EXONERA DE LA RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA FUNCIONAL DE AQUÉL QUE LAS DELEGA. AQUÉL QUE HA RECIBIDO FACULTADES POR DELEGACIÓN NO PUEDE A SU VEZ SUBDELEGAR DICHAS FACULTADES.

TÍTULO IV

DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 8.- LAS FACULTADES SE OTORGAN EN RAZÓN DEL EJERCICIO Y COMPETENCIAS FUNCIONALES QUE LE CORRESPONDEN AL REPRESENTANTE AL INTERIOR DE LA E CLASIFICAN, DE MODO REFERENCIAL Y NO TAXATIVO, DE LA EMPRESA Y SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA:
1. FACULTADES DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
2. FACULTADES PROCESALES
3. FACULTADES LABORALES
4. FACULTADES TRIBUTARIAS
5. FACULTADES CONTRACTUALES Y COMERCIALES
6. FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO
7. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

ARTÍCULO 9.- ESE SENTIDO, SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS DENTRO DEL REGLAMENTO, DE MODO REFERENCIAL Y NO TAXATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

FACULTADES DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA O NORMA QUE LO SUSTITUYA, ASÍ COMO DIRIGIR SUS OPERACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

SOCIAL Y CON LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.

2. EJECUTAR FRENTE A TERCEROS LOS ACUERDOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO ADOPTEN, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO SOCIAL.
3. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL DIRECTORIO, CUANDO CORRESPONDA.
4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, CIVILES, MILITARES, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, EMPRESAS DE DERECHO PÚBLICO, EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PRIVADO, ORGANISMOS PÚBLICOS Y, EN GENERAL, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, SIEMPRE QUE TAL REPRESENTACIÓN NO IMPLIQUE QUE LA SOCIEDAD ASUMA ALGUNA OBLIGACIÓN.

FACULTADES PROCESALES

5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES E INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE PARTICIPE LA EMPRESA QUE SE TRAMITE EN FUERO ARBITRAL, CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, FISCAL, ANTE EL COES O ANTE CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO, CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN.
A. INTERPONER DEMANDAS JUDICIALES O ARBITRALES, ACCIONES ADMINISTRATIVAS O CONSTITUCIONALES, SEAN CONTENCIOSAS O NO CONTENCIOSAS, ASÍ COMO DENUNCIAS POLICIALES O FISCALES.
B. APERSONARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODO PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, EN EL QUE ÉSTA SEA PARTE O TENGA UN LEGÍTIMO INTERÉS ECONÓMICO Y MORAL.
C. SOMETERSE CONVENCIONALMENTE A UNA COMPETENCIA DISTINTA DE LA QUE CORRESPONDE.

D. FORMULAR RECONVENCIONES, CONTRADICCIONES, CONTESTAR DEMANDAS JUDICIALES O ARBITRALES, DENUNCIAS, DEDUCIR EXCEPCIONES O DEFENSAS PREVIAS, FORMULAR OPOSICIONES E INTERPONER INHIBITORIAS. E. DESISTIRSE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, ASÍ COMO DE LA PRETENSIÓN O CUALQUIER ACTO PROCESAL O PROCEDIMENTAL.
F. SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES O LA ACUMULACIÓN DE PROCESOS O PROCEDIMIENTOS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA.
G. ALLANARSE Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN UN PROCESO O PROCEDIMIENTO, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA.
H. APROBAR Y CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SIEMPRE QUE LOS MONTOS INVOLUCRADOS NO SUPEREN LAS 25 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA.
LA APROBACIÓN DE LOS ACTOS QUE SOBREPASEN ESTE LÍMITE QUEDA RESERVADA AL DIRECTORIO.

I. COMPARECER POR LA SOCIEDAD EN LA AUDIENCIA DE SANEAMIENTO PROCESAL Y CONCILIACIÓN, LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE AUDIENCIAS O ACTOS PROCESALES O SIN IMPORTAR SU NATURALEZA.
J. INTERVENIR COMO LITISCONSORTE NECESARIO O FACULTATIVO, CUALQUIER MODALIDAD DE TERCERÍA Y FORMULAR DENUNCIA CIVIL.
K. INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN, NULIDADES, QUEJAS O CUALQUIER OTRO MEDIO IMPUGNATORIO, SEGÚN FUERA EL CASO, EN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CUALQUIER SEA SU NATURALEZA.
1. OFRECER MEDIOS PROBATORIOS EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR, TACHAR LOS MISMOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN DE TESTIGOS Y PRESTAR RECONOCIMIENTO.
M. FORMULAR RECUSACIÓN CONTRA MAGISTRADOS, AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y ÁRBITROS, INCLUYENDO A LOS MIEMBROS DE ÓRGANOS U ENTIDADES ADMINISTRATIVAS
N. SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PLAZO Y LA SUSPENSIÓN DE UN PROCESO O PROCEDIMIENTO, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, ASÍ COMO EL APLAZAMIENTO DEL TÉRMINO PARA REALIZAR UN ACTO PROCESAL O PROCEDIMENTAL.
O. SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL Y PRUEBAS ANTICIPADAS EN LOS ARBITRAJES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA.
P. PRESTAR CONTRA CAUTELA, INCLUSIVE BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA.
Q. INTERVENIR EN LOS ACTOS DE REMATE O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN EN PAGO A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE LOS BIENES OBJETO DE LA VENTA.
R. INTERVENIR Y COBRAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA EL MONTO DE LAS CONSIGNACIONES QUE EFECTÚEN SUS DEUDORES, AL INTERIOR O FUERA DE, LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES, ASÍ COMO RECOGER LOS CERTIFICADOS DE CONSIGNACIONES.
S. SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, APROBACIONES, CONSENTIMIENTOS Y CUALQUIER DERECHO A FAVOR DE LA EMPRESA A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN SU OBJETO SOCIAL.
6. LAS FACULTADES PROCESALES ANTES DESCRITAS PUEDEN SER EJERCIDAS, CUANDO CORRESPONDA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE EL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - COES SINAC.

FACULTADES LABORALES
7. NOMBRAR, PROMOVER, REMOVER, SUSPENDER Y DESTACAR A LOS TRABAJADORES, E INCREMENTAR LAS REMUNERACIONES DE ÉSTOS DENTRO DE LAS ESCALAS APROBADAS POR EL DIRECTORIO Y LOS PARÁMETROS LEGALMENTE VIGENTES, ASÍ COMO CONCEDER LICENCIAS, IMPONER MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES DE LA
SOCIEDAD, SIEMPRE QUE ELLO NO ESTÉ RESERVADO PARA EL DIRECTORIO.
8. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CARÁCTER LABORAL.
9. SUSCRIBIR CONVENIOS COLECTIVOS, RESPETANDO LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO SOCIAL, LAS DIRECTIVAS Y LINEAMIENTOS DEL FONAFE, Y LA LEY.
10. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES Y PROFESIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANÁLOGO.

11. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS LABORALES, INTERVINIENDO EN SU REPRESENTACIÓN EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS.
12. SUSCRIBIR LAS BOLETAS Y PLANILLAS DE PAGO DE REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA. 13. PRESENTAR ESCRITOS, FORMULAR CONSULTAS Y SOLICITAR INFORMES ANTE ESSALUD, FONAFE, FONAVI, INEI, AFPS, ONP Y OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES, EN TEMAS LABORALES.
14. PRESENTAR ESCRITOS, RECURSOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LABORAL ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO.
15. INTERVENIR EN TODO PROCESO O PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN REALIZADO A LA EMPRESA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O ARBITRAL.
16. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y DE RECLAMACIONES QUE PLANTEEN SUS TRABAJADORES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

17. PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS Y DENUNCIAS DE ÍNDOLE LABORAL, ASÍ COMO RECONOCER DOCUMENTOS Y DESISTIRSE DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LA EMPRESA, TODO ELLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA LABORAL APLICABLE.
18. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS DEMANDAS JUDICIALES INICIADAS EN VIRTUD DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LEY N° 29497, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES EXPRESAS: APERSONARSE A LOS PROCESOS JUDICIALES, SEÑALAR DOMICILIO PROCESAL, CONTESTAR DEMANDAS, APERSONAR Y AUTORIZAR NUEVOS ABOGADOS PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA, CONCILIAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, ALLANARSE A LA DEMANDA, PRESENTAR APELACIONES, NULIDADES, QUEJAS, ALEGATOS, DESISTIMIENTOS, ABSOLVER Y RESPONDER PLIEGOS INTERROGATORIOS, SOLICITAR Y OBTENER COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS, RECABAR NOTIFICACIONES Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, DESISTIRSE DE LOS ACTOS PROCESALES, DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS INTERPUESTAS (TANTO DE LA PRETENSIÓN COMO DEL PROCESO), RECUPERAR Y RECABAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS PROCESALES SIN RESTRICCIONES NI LIMITACIÓN ALGUNA.
19 PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS DE PROCEDIMIENTO A LOS QUE SE REFIERE EL T.U.O DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR, O LAS NORMAS QUE LOS SUSTITUYAN, EN TODOS SUS ALCANCES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

FACULTADES TRIBUTARIAS

20. AUTORIZAR Y REALIZAR PAGOS TRIBUTARIOS.
21. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD TRIBUTARIA, SEA ÉSTA 'DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL, MUNICIPAL O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS.
22. SUSCRIBIR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD.

23. REALIZAR DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y SUS MODIFICACIONES O RECTIFICACIONES.

24. INTERPONER RECURSO DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN, ENTRE OTROS, CONTRA ÓRDENES DE PAGO, ACOTACIONES DE IMPUESTOS, DERECHOS, TRIBUTOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ACUERDO A LA LEY, ASÍ COMO ACOGERSE A TODA CLASE DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.
25. INTERVENIR EN PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

26. APERSONARSE ANTE CUALQUIER INSTANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA DEFENDER LOS DERECHOS TRIBUTARIOS DE LA EMPRESA EN CUALQUIER PROCESO O PROCEDIMIENTO QUE SE DEBA SEGUIR ANTE AQUÉLLA.

FACULTADES CONTRACTUALES Y COMERCIALES .

27. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, EJECUTAR, MODIFICAR Y DEJAR SIN EFECTO TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS COMERCIALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, A EXCEPCIÓN DE LA CELEBRACIÓN, DE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS CUYA APROBACIÓN QUEDA RESERVADA AL DIRECTORIO:
A. CONTRATOS DE ENDEUDAMIENTO INTERNO Y EXTERNO, ASÍ COMO CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA, REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES.
B. CONTRATOS DE DONACIONES DINERARIAS A ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
C. CONTRATOS DE VENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA QUE SUPEREN LOS 100 MW O QUE TENGAN UNA VIGENCIA PROPUESTA MAYOR DE CINCO AÑOS (INCLUYENDO EL PLANEAMIENTO DE LA OFERTA).

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

D. CONTRATOS FINANCIEROS EN GENERAL, SIEMPRE QUE EL MONTO A PAGAR POR LA SOCIEDAD SEA MAYOR A MIL (1 000) UIT, SIN CONSIDERAR IMPUESTOS DE LEY, Y EL PLAZO DE VIGENCIA SEA SUPERIOR A TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO, DEBIENDO CONCURRIR AMBOS SUPUESTOS.
E. CONTRATOS CUYO MONTO TOTAL A PAGAR POR LA SOCIEDAD SUPERE LAS MIL (1000) UIT, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE PROVENGAN DEL RÉGIMEN DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
F. CONTRATOS DE CONCESIÓN.
G. CONTRATOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA A CARGO DE PROINVERSIÓN O DE LA ENTIDAD QUE LA SUSTITUYA.
H. CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL.
I. CONTRATOS PARA LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES DE CUALQUIER VALOR CONTABLE.

28. CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE, CONSORCIO Y OTROS CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO.
29. PARTICIPAR EN PROCESOS DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD INICIADOS POR DISTRIBUIDORES O USUARIOS LIBRES, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN O MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO APLICABLE, INCLUYENDO, SIN SER LIMITATIVA, LA FACULTAD DE PRESENTAR PROPUESTAS, FORMULAR CONSULTAS U OBSERVACIONES, SUSCRIBIR DECLARACIONES Y TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA REPRESENTAR ADECUADAMENTE A LA SOCIEDAD.
30. PARTICIPAR EN LA ETAPA DE NEGOCIACIÓN PARA LA COMPRAVENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA.

FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN
31. LAS FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN SON EJERCIDAS CONTANDO CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO, Y PERMITEN DISPONER Y GRAVAR, A TÍTULO
ONEROSO O GRATUITO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, LOS BIENES MUEBLES (A EXCEPCIÓN DEL DINERO) E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO SOCIAL Y LA LEY.
FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS
32. REALIZAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES DE FIDEICOMISO U OTRAS MODALIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS EN LAS QUE PARTICIPE LA EMPRESA.
33. COBRAR Y DEPOSITAR LIBRAMIENTOS EN CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD.
34. OTORGAR EN PRENDA O GARANTÍA VALORES TALES COMO CHEQUES, FACTURAS, LETRAS DE CAMBIO, BONOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS.

35. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y FINANCIERAS, TANTO EN MONEDA NACIONAL CUANTO EXTRANJERA, Y GIRAR CONTRA LAS MISMAS.
36. FIRMAR, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, ASÍ COMO IMPONER FONDOS U ORDENAR CARGOS CONTRA CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO PERUANO O CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DEL EXTRANJERO.
37. SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY PERUANA, TALES COMO MUTUOS, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y/U OTROS CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA, ASÍ COMO SOLICITAR Y OBTENER TARJETAS DE CRÉDITO CON CARGO EN CUENTA CORRIENTE.

38. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR, EMITIR Y DAR EN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

GARANTÍA LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, VALES Y, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
39. ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
40. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.
41. CONSTITUIR Y ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.--
42. REALIZAR OPERACIONES DE COBERTURA DE RIESGO, COMO SON OPERACIONES DE SWAP, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA OPERACIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS.
43. SOLICITAR Y OBTENER AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
44. OTORGAR GARANTÍAS PERSONALES Y FIANZAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD.
45. SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REDIMIR BONOS, ACCIONES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO RELACIONADO CON DICHOS INSTRUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

TÍTULO V

FACULTADES Y CLASES DE APODERADOS.

ARTÍCULO 10.- LOS APODERADOS DE LA EMPRESA PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES DEL ARTÍCULO 9, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. **FACULTADES DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

LAS FACULTADES DEL **NUMERAL 1 AL 3** PODRÁN SER EJERCIDAS INDIVIDUALMENTE POR EL APODERADO **CLASE "A"** ...

2. LA FACULTAD DEL **NUMERAL 4** PODRÁ SER EJERCIDA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS INDISTINTAMENTE.

2. FACULTADES PROCESALES:

LAS FACULTADES DEL **NUMERAL 5** PODRÁN SER EJERCIDAS INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE POR LOS APODERADOS **CLASE "A"** ...

LA FACULTAD DEL **NUMERAL 6** PODRÁ SER EJERCIDA INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE POR LOS APODERADOS **CLASE "A"** ....

3. FACULTADES LABORALES:

LAS FACULTADES DEL **NUMERAL 7 AL 9** PODRÁN SER EJERCIDAS INDIVIDUALMENTE POR EL APODERADO **CLASE "A",** ...

LAS FACULTADES DEL **NUMERAL 10 AL 16** PODRÁN SER EJERCIDAS INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE POR LOS APODERADOS **CLASE "A"** ...

LAS FACULTADES DEL **NUMERAL 17 AL 19** PODRÁN SER EJERCIDAS INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE POR LOS APODERADOS **CLASE "A"** ...

4. FACULTADES TRIBUTARIAS:

LA FACULTAD DEL **NUMERAL 20** PODRÁ SER EJERCIDA INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE POR EL APODERADO **CLASE "A"** ....

LAS FACULTADES DEL **NUMERAL 21 AL 26** PODRÁN SER EJERCIDAS INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE POR LOS APODERADOS **CLASE "A"** ....

5. FACULTADES CONTRACTUALES Y COMERCIALES:

- LAS FACULTADES DEL **NUMERAL 27 Y 28** PODRÁN SER EJERCIDAS INDIVIDUALMENTE POR EL APODERADO **CLASE "A",** ...

- LAS FACULTADES DEL **NUMERAL 29 Y 30** PODRÁN SER EJERCIDAS INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE POR LOS APODERADOS **CLASE "A"**...

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

6. FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN:
LA FACULTAD DEL **NUMERAL 31** PODRÁN SER EJERCIDA INDIVIDUALMENTE POR EL APODERADO **CLASE "A",** ....
7. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:
- LAS FACULTADES DEL **NUMERAL 32 AL 45** PODRÁN SER EJERCIDAS CONJUNTAMENTE POR LOS SIGUIENTES APODERADOS:
- FIRMA N° 1: APODERADO **CLASE "A"** O CLASE "B", Y EN SU AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE LOS DOS, PODRÁ SER EJERCIDA POR LOS APODERADOS CLASE "D" O "E"; Y,
(...)
TÍTULO VI
NOMBRAMIENTO DE APODERADOS
ARTÍCULO 11.- DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE REALIZAN DENTRO DE LA EMPRESA, SE DESIGNA POR EL SOLO MÉRITO DE SU NOMBRAMIENTO A LOS SIGUIENTES APODERADOS:

1. **APODERADO CLASE "A", AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD**.
(...)
ARTÍCULO 12.- LOS PODERES OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO A LOS MENCIONADOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, EN SU CONDICIÓN DE APODERADOS CLASE "**A**", "B", "C", "D", "E", "F", "G" Y "H", SERÁN OTORGADAS A LAS PERSONAS QUE OCUPEN DICHOS CARGOS AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE RATIFICACIÓN EXPRESA O REFERENCIA ALGUNA AL MISMO, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TALES PERSONAS SEAN DESIGNADAS EN ESTOS CARGOS POR EL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.
DE IGUAL MANERA, DICHOS PODERES SERÁN REVOCADOS AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE REVOCACIÓN EXPRESA O REFERENCIA ALGUNA A LOS MISMOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE DICHAS PERSONAS SEAN CESADAS DE TALES CARGOS POR EL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE, O TERMINE O SE RESUELVA SU CONTRATO DE TRABAJO, SEGÚN CORRESPONDA.
ARTÍCULO 13.- LOS PODERES OTORGADOS SON EJERCIDOS DE ACUERDO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL Y DE GESTIÓN AL INTERIOR DE LA EMPRESA. EN LOS CASOS QUE CIERTAS FACULTADES SEAN COMPARTIDAS POR IGUAL POR UNO O MÁS APODERADOS, EL PRIMER LLAMADO A EJERCERLAS SERÁ AQUÉL QUE, POR RAZONES DE SU CARGO, CUENTE CON FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA ELLO. EN CASO DE IMPEDIMENTO O AUSENCIA DEL PRIMER LLAMADO A EJERCERLAS LE SEGUIRÁ AQUÉL QUE CUENTE CON MAYOR INFORMACIÓN DEL ASUNTO O MANEJO DEL TEMA RESPECTO DEL CUAL SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DEL APODERADO.
ARTÍCULO 14.- EN CASO DE PRESENTARSE UN CONFLICTO EN EL EJERCICIO DE LOS PODERES OTORGADOS, PREVALECERÁ EL DE AQUÉL QUE SEA JERÁRQUICAMENTE SUPERIOR; EN CASO DE IGUALDAD JERÁRQUICA, PREVALECERÁ EL DE AQUÉL QUE, POR RAZONES DE SU CARGO, CUENTA CON MAYORES RECURSOS LOGÍSTICOS Y DE INFORMACIÓN PARA CUMPLIR CON SU EJERCICIO Y DESEMPEÑO EN INTERESES DE LA EMPRESA.
TÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES
ARTÍCULO 15.- EL PRESENTE REGLAMENTO DE PODERES ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA Y SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES.
ARTÍCULO 16.- LOS PODERES QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN INSCRITOS Y VIGENTES SERÁN REVOCADOS CON LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO DE PODERES EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE.
ARTÍCULO 17.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL **GERENTE GENERAL** DE LA EMPRESA PUEDE DESIGNAR E INSCRIBIR A LOS APODERADOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 11° DEL PRESENTE REGLAMENTO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

QUE TENGA EL NIVEL DE SUBGERENTES Y DE ASESOR LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL R) DEL ARTÍCULO 57° DEL ESTATUTO SOCIAL. EN TAL SENTIDO, EL NOMBRAMIENTO DE LOS SUBGERENTES Y ASESOR LEGAL POR PARTE DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TIENE MÉRITO SUFICIENTE PARA SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. -******

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR COPIA CERTIFICADA DEL 24.10.2017 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA VÍCTOR TINAGEROS LOZA POR COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 25.01.2017.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
PAG.(1-10).

N° de Fojas del Certificado: 10

Derechos Pagados: 2021-99999-1709372 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por PALIAN CORILLOCLLA, ANGELINA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 04:41:19 horas del 03 de Septiembre del 2021.

ANGELINA PALIAN CORILLOCLLA
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.